



EST-PAR-PASTO-057

ESTADO No. 057
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 10 de septiembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	374-52	EDWIN GERMAN AGUIRRE CANO	273-278	01/09/2014	AUTO PARP-603-14	APROBAR el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011 y I trimestre de 2012; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2012 y 2013; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de los años 2012 y 2013 con sus respectivos anexos; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0374-52, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN, como lo establece el artículo 76, numeral 4º del Decreto 2655 de 1988, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2014, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014. Para esto el titular dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0374-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero-FBM del semestre de 2014, conforme a lo establecido en el Concepto



						Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014; para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0374-52 52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7624 del 04 de abril de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” en lo relacionado con implementar taludes con pendientes no mayores a los aprobados en el PTI y con inclinaciones menores al 75 %, mejorar el sistema de explotación empleado, con base al sistema de explotación aprobado en el PTI y presentar los planos y secciones geológicas actualizadas para el área de la licencia otorgada de acuerdo a lo aprobado en el PTI, presentar la actualización de los avances de explotación en el plano de la Licencia Especial de Explotación No. 0374 – 52 a Diciembre de 2.011, a Junio y Diciembre de 2012 y a Junio de 2013, en el área otorgada al titular, con elaboración de secciones geológicas y avances de explotación; y 2) el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con señalar de manera adecuada las áreas de operaciones mineras, las zonas de infraestructura vial y de operaciones mineras para protección y seguridad de las personas que interactúan en el área del título, utilizar en forma obligatoria y permanente los elementos de protección personal, socializar, capacitar y actualizar al personal de operación y administrativo y optimizar las condiciones de higiene como servicios públicos y tratamiento de aguas servidas y vincular y presentar las planillas de pago de seguridad social reciente de los empleados vinculados a la mina. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes relacionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0374-52 el pago de la suma de doscientos ochenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos m/cte (\$287.626), por concepto de intereses generados en el pago de la visita de inspección de campo, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014. RECORDAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor del titular minero por la suma de mil doscientos noventa y dos pesos m/cte (\$ 1.292); de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0374-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 7624 del 04 de abril de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014.	
CONTRATO DE CONCESION	IE7-14581	ANGLOGOLD COLOMBIA S.A.	ASHANTI	305-308	01/09/2014	AUTO PARP-604-14	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. No.01DL016441 con vigencia desde el 14/09/2013 hasta el 13/09/2014, toda vez que se encuentra bien constituida. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PARP-023-IE7-14581-14 de 20 de enero de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años: 2010, 2011, 2012 y 2013; igualmente los Formatos Básicos Mineros anuales de los años: 2009, 2010, 2011 y 2012. De



						conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PARP-023-IE7-14581-14 de 20 de enero de 2014. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2013 con su respectivo plano anexo. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PARP-023-IE7-14581-14 de 20 de enero de 2014 y lo descrito en el numeral “5.6 ALERTAS TEMPRANAS” del Informe de Fiscalización Integral No. 6708 del 27 de noviembre de 2013. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CORRER TRASLADO al titular minero del Informe de Fiscalización Integral No. 6708 del 27 de noviembre de 2013. CORRER TRASLADO al titular minero de los Conceptos Técnicos No. PARP-023-IE7-14581-14 de 20 de enero de 2014 y PAR-PASTO-175-IE7-14581-14 de 16 de mayo de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NG5-11571	CONSORCIO VIAL DEL SUR	78-80	02/09/2014	AUTO PARP-608-14	APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-160-NG5-11571-14 del 09 de mayo de 2014. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-320-NG5-11571-14 del 25 de agosto de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2014; de conformidad a lo establecido en el PAR-PASTO-320-NG5-11571-14 del 25 de agosto de 2014. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal NG5-11571 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se conceda la viabilidad ambiental al título minero por parte de la autoridad ambiental competente o constancia de su trámite expedida con una vigencia no superior a noventa (90) días; de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-320-NG5-11571-14 del 25 de agosto de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal NG5-11571 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012; de conformidad a lo establecido en el Concepto No. PAR-PASTO-160-NG5-11571-14 del 9 de mayo de 2014 y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-320-NG5-11571-14 del 25 de agosto de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal NG5-11571 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano anexo del FBM anual del año 2012 y el FBM anual del año 2013; de conformidad a lo establecido en el Concepto No. PAR-PASTO-160-NG5-11571-14 del 9 de mayo de 2014 y en el Concepto Técnico



						No. PAR-PASTO-320-NG5-11571-14 del 25 de agosto de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal NG5-11571 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 5844 del 15 de noviembre de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” en lo relacionado con presentar los planos de labores actualizados; y 2) el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con señalar de manera adecuada las áreas del título minero. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes relacionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal NG5-11571 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 5844 del 15 de noviembre de 2013 y de los Conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-160-NG5-11571-14 del 9 de mayo de 2014 y No. PAR-PASTO-320-NG5-11571-14 del 25 de agosto de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	LIK-08491	CONSORCIO VIAL DEL SUR	232-236	02/09/2014	AUTO PARP-609-14	APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: II, III y IV Trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012; toda vez que fueron liquidados en ceros. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-289-LIK-08491-14 de 08 de agosto de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del 2011; toda vez que el Titular Minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-138-14 del 26 de marzo de 2014 y están diligenciados correctamente. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.11 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-289-LIK-08491-14 de 08 de agosto de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2012; toda vez que el Titular Minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-138-14 del 26 de marzo de 2014, en cuanto a la presentación del plano de labores del año 2012. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.12 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-289-LIK-08491-14 de 08 de agosto de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2013; toda vez que el Titular Minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-138-14 del 26 de marzo de 2014, en cuanto a la presentación del FBM del año 2013 y su correspondiente anexo. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.13 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-289-LIK-08491-14 de 08 de agosto de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la aclaración del Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014; toda vez que en el formulario de la referencia indica una producción de 9.698 m3; además el titular deberá presentar el



					respectivo comprobante de pago original. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-289-LIK-08491-14 de 08 de agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la aclaración del Formato Básico Minero semestral del año 2014; toda vez que el titular minero reporta una producción de 7.479 m3 y según el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2014, reporta una producción de 9.698 m3. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.14 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-289-LIK-08491-14 de 08 de agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos con relación a lo descrito en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" del Informe de Fiscalización Integral No. 7710 de 22 de enero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que realice el pago por un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.788), más el interés correspondiente desde el 05 de febrero de 2014, por concepto de pago no oportuno de las regalías del IV trimestre de 2013; además el titular deberá presentar el recibo original de pago. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-289-LIK-08491-14 de 08 de agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR al titular minero la presentación del comprobante original de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-289-LIK-08491-14 de 08 de agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero la presentación del comprobante original de pago No. 0170434DEL Banco de Bogotá correspondiente a las Regalías del II trimestre de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-289-LIK-08491-14 de 08 de agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR al titular minero para que se abstenga de realizar actividades mineras por fuera del área otorgada en la autorización temporal No. LIK-08491, so pena de incurrir en la
--	--	--	--	--	--



						conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. De conformidad a lo preceptuado en las Recomendaciones descritas en el numeral “5.1 ASPECTOS TECNICOS” del Informe de Fiscalización Integral No. 7710 de 22 de enero de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7710 de 22 de enero de 2014, y del PAR-PASTO-289-LIK-08491-14 de 08 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ.	247-250	03/09/2014	AUTO PARP-610-14	REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos relacionados con SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, descritos en el informe de fiscalización Integral No. 7639 de 11 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. CÓRRASE TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 7639 de 11 de febrero de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-08251	CONSORCIO VIAL DEL SUR	112-117	03/09/2014	AUTO PARP-611-14	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - semestral y anual del año 2012 y el Formato Básico Minero – FBM- semestral; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-315-MLM-08251-14 del 22 de agosto de 2014. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2012; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-315-MLM-08251-14 del 22 de agosto de 2014. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal MLM-08251 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano anexo del FBM anual de 2013 corregido, toda vez que no se evidencia en el plano donde se realizarán los trabajos de explotación, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-315-MLM-08251-14 del 22 de agosto de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal MLM-08251 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 4529 del 18 de octubre de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” en lo relacionado con presentar los planos de avance de explotación y secciones geológicas, correspondientes al avance semestral y anual de 2012 y avance semestral de 2013; y 2) el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con señalar de manera adecuada las áreas del título minero, cumplir con los estándares de salud ocupacional y aportar soportes de afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social. Para lo anterior se le otorga al

						titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes relacionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular de la autorización temporal No. MLM-08251 el pago de la suma de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE \$21.815, más los intereses¹ que se generen desde el 30 de abril de 2014 hasta la fecha de pago por concepto de regalías del I trimestre del 2014; además el titular deberá allegar el recibo de pago original No. 0072009 de Banco de Bogotá; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular de la autorización temporal No. MLM-08251 la presentación del comprobante de pago original No. 0117803 del Banco de Bogotá correspondiente al pago de las regalías del II trimestres de 2014; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-315-MLM-08251-14 del 22 de agosto de 2014 recibo de pago original No. 0072009 de Banco de Bogotá; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal MLM-08251 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 4529 del 18 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-315-MLM-08251-14 del 22 de agosto de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	MLM-15401	JOSE FERMIN GUERRERO	110-113	03/09/2014	AUTO PARP-612-14	APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2012; teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Autorización Temporal MLM-15401. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-039-MLM-15401-14 de 11 de febrero de 2014.

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

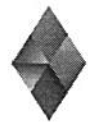
Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



					APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: II y III del año 2012; I y II de 2013, toda vez que fueron reportados en ceros; III y IV de 2013; I y II de 2014; toda vez que fueron liquidados correctamente. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-318-MLM-15401-14 de 22 de agosto de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de los años 2013 y 2014; toda vez que se encuentran bien diligenciados. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-318-MLM-15401-14 de 22 de agosto de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2012; toda vez que se encuentra bien diligenciado. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-318-MLM-15401-14 de 22 de agosto de 2014. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2013; toda vez que el titular minero deberá realizar aclaración respecto a la explotación del material GRAVAS DE RIO, el cual reporta en las regalías la cantidad de 245 m3 en el tercer trimestre del año. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-318-MLM-15401-14 de 22 de agosto de 2014. DECLARAR subsanado el requerimiento efectuado mediante Auto PARC-292-13, del 30 de septiembre de 2013, relacionado con la presentación del acto administrativo debidamente ejecutoriado expedido por la autoridad competente a través del cual se otorgue licenciamiento ambiental al proyecto minero o en su defecto certificado de estado de su trámite, por cuanto mediante radicado No. 20139080032752 de 18 de noviembre de 2013, el titular minero allega copia de la Resolución No. 566 del 14 de agosto de 2013, expedida por CORPONARÑO mediante la cual se concede licencia ambiental al señor JOSE FERMIN GUERRERO para la ejecución del proyecto "Mina El Añil". De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-039-MLM-15401-14 de 11 de febrero de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la aclaración de la información contenida en el Formato Básico Minero Anual de 2013; "(...) <i>toda vez que el titular minero deberá realizar aclaración respecto a la explotación del material GRAVAS DE RIO, el cual reporta en las regalías la cantidad de 245 m3 en el tercer trimestre del año.</i>" De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-318-MLM-15401-14 de 22 de agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos con relación a lo descrito en los numerales "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS", "5.3 ASPECTOS AMBIENTALES" y "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" contenidos en el Informe de Fiscalización Integral No. 4773 de 10 de diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30)
--	--	--	--	--	--



						días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, la presentación del Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014; teniendo en cuenta que no reposa en el expediente. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-039-MLM-15401-14 de 11 de febrero de 2014. Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401 que respecto de la Prórroga del título minero deprecada mediante oficio radicado con No. 20139080032752 de fecha 18 de noviembre de 2013, dicho trámite se encuentra en estudio técnico –jurídico por parte de la autoridad minera, a fin de obtener un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. RECORDAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.689). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-318-MLM-15401-14 de 22 de agosto de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 4773 de 10 de diciembre de 2013, y de los Conceptos Técnicos No. PAR PASTO-039-MLM-15401-14 de 11 de febrero de 2014 y PAR PASTO-318-MLM-15401-14 de 22 de agosto de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JJE-16391	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUASPUJ CARLOSAMA	277-281	03/09/2014	AUTO PARP-613-14	REQUERIR al titular de la Autorización Temporal JJE-16391 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8211 del 07 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” en lo relacionado con presentar los planos de labores mineras actualizados; 2) el numeral “5.3 ASPECTOS AMBIENTALES” en lo relacionado con implementar la construcción de cunetas, canales perimetrales y zanjas de coronación para el manejo adecuado del agua de escorrentía en los sectores aledaños a la mina y en las áreas de influencia de la misma; y 2) el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con implementar señalización preventiva, informativa y prohibitiva en las áreas de acceso al título y dentro del título minero. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes relacionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal JJE-16391 la presentación de la renovación de la licencia ambiental del título minero JJE-16391 de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR PASTO-174-JJE-16391-14 del 16 de mayo de 2014; por tanto se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del



						presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal JJE-16391 el pago de la suma de UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$1.366.714), más los intereses que se generen desde el 08/04/2014 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de pago de visita de inspección; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR PASTO-174-JJE-16391-14 del 16 de mayo de 2014; por tanto se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. JJE-16391 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 8211 del 07 de febrero de 2014 y del concepto técnico No. PAR PASTO-174-JJE-16391-14 del 16 de mayo de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	17514	SOCIEDAD COLMINEROS LIMITADA.	358-360	04/09/2014	AUTO PARP-622-14	CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 8432 de 10 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-298-17514-14 de 13 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-145	SOCIEDAD MAZAMORRA GOLD SUSCURSAL COLOMBIA	453-458	04/09/2014	AUTO PARP-624-14	APROBAR el FBM semestral de los años: 2009, 2010 y 2012; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-335-GCB-145-14 del 29 de agosto de 2014. APROBAR la modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-44-101064857, expedida por seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2014; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-335-GCB-145-14 del 29 de agosto de 2014. Se recomienda al titular del contrato, tener en cuenta para la constitución de la nueva póliza, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCB-145, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele por concepto de saldo pendiente del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEIS PESOS M/L (\$4.706.006), más los intereses que se generen desde el 27/02/2014 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; y por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 19/02/2014 hasta el 18/02/2015, la suma de TREINTA MILLONES CINTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$30.128.611), más los intereses que se generen desde el 18/02/2014 hasta la fecha de pago con una tasa de interés ² del 12% anual, conforme lo dispuesto en las

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.



					recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-335-GCB-145-14 del 29 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. La cancelación del valor adeudado deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GCB-145 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Informe Final de Exploración, de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GCB-145, para que presente las respectivas correcciones y aclaraciones en los planos anexos de los FBM anual de los años 2009, 2010, 2012 y 2013, toda vez que en el anexo presentado a los mismos no se relaciona el año ni las actividades realizadas en ese periodo, se relaciona en los cuatro (4) planos presentados la misma fecha: 31/012/2013 y teniendo en cuenta que los planos deben ser presentados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 3290 de 2003; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-335-GCB-145-14 del 29 de agosto de 2014; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GCB-145 que el pago extemporáneo de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, genera intereses, y que el valor cancelado por este concepto se imputará primero a intereses y luego a capital; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-335-GCB-145-14 del 29 de agosto de 2014. RECORDAR al titular, que mediante AUTO PARP-060-14, de fecha 20/02/2014, se declaró un saldo a favor de OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$80.645) por la liquidación de la segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme Concepto Técnico No. GTRC-290-12 del 14 de mayo de 2012, Numeral 4. Ítem 4.1, suma que puede
--	--	--	--	--	---

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						descontarse del valor a pagar por el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración adeudada. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-335-GCB-145-14 del 29 de agosto de 2014. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GCB-145 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 7043 del 11 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-335-GCB-145-14 del 29 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-137	SOCIEDAD MAZAMORRA GOLD SUSCURSAL COLOMBIA	488-493	04/09/2014	AUTO PARP-625-14	APROBAR los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y por tanto se declara subsanado lo requerido mediante AUTO PARP-140-14 del 26 de marzo de 2014 en relación a los Formatos Básicos Mineros mencionados; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-334-GCB-137-14 del 29 de agosto de 2014. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GCB-137, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$37.328.101), por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 11 de agosto de 2014 hasta el 10 de agosto de 2015, más los intereses generados a la fecha de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual³, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-334-GCB-137-14 del 29 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. La cancelación del valor adeudado deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GCB-137 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2014 y la presentación del plano anexo del FBM anual del año

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

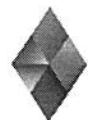
Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



					2013, según las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-334-GCB-137-14 del 29 de agosto de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GCB-137 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección o modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-44-101064858, expedida por seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2014, toda vez que no se encuentra bien constituida en su objeto, puesto que actualmente se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y en el objeto asegurado expresa que se encuentra en la cuarta anualidad de la etapa de exploración, se debe tener en cuenta que una vez surta efecto de presentación del PTO y este sea aprobado por la autoridad ambiental el monto asegurado se debe modificar teniendo en cuenta la Cláusula Decima segunda del Contrato de Concesión No. GCB-137; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-334-GCB-137-14 del 29 de agosto de 2014; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GCB-137 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Informe Final de Exploración, conforme a lo establecido en el informe de fiscalización integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GCB-137 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 8312 del 11 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-334-GCB-137-14 del 29 de agosto de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00113-52	JESUS YEROBI SANTANDER – EUBERTO CALDERON	614-618	04/09/2014	APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014; toda vez que se encuentra bien diligenciado. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-326-00113-52-14 de 27 de agosto de 2014. REQUERIR a los titulares mineros el pago por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$135), más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2014 hasta el momento de realizar el pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual; por concepto de error en la liquidación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-326-00113-52-14 de 27 de agosto de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Se informa a los titulares mineros, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto



						número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos con relación a lo descrito en los numerales “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” y “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”, contenidos en el Informe de Fiscalización Integral No. 11565 de 29 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares mineros que respecto de la Cesión de Derechos deprecada mediante oficio radicado con No. 20149080033642 del 12 de mayo de 2014, la autoridad minera evaluará la documentación allegada mediante oficio radicado con No. 20149080054652 de 08 de agosto de 2014, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 002610 del 03 de julio de 2014, a fin de obtener un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11565 de 29 de abril de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-326-00113-52-14 de 27 de agosto de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	354-359	05/09/2014	AUTO PARP-629-14	APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2014; conforme lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-339-17138-14 del 02 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17138 bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12618 del 28 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” en lo relacionado con presentar planos actualizados de las bocaminas existentes en el título minero y establecer un método de registro para medir el avance de los trabajos mineros; 2) y lo establecido en el numeral 5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con llevar un control o registro continuo de mediciones de gases contaminantes en las minas CRISTO REY 3, realizar mediciones periódicas de las atmosferas mineras, cumplir las normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra, llevar registro de los reportes de accidentalidad en las labores mineras, contar con tableros para el control de gases, señalar de manera adecuada los frentes de trabajo, Planta de Beneficio, Bocamina en Construcción y Montaje, Campamento, Frentes de Explotación Proyectados, puesto que carecen de señalización. Contar con un Reglamento



						Interno de trabajo, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional y cumplir con el área mínima establecida de 3 m2 para túneles o vías principales. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes mencionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. ORDENAR al titular de la Licencia de Explotación 17138 la suspensión de actividades en la bocamina CRISTO REY 4 localizada en las coordenadas N 678805,400 - E 945766,700 a 1238,910 m.s.n.m.; teniendo en cuenta que según lo establecido en el informe de fiscalización integral esta bocamina esta fuera del área del título y por lo tanto se deben suspender estas actividades de inmediato. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación 17138 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 12618 del 28 de mayo de 2014 y del concepto técnico No. PAR-PASTO-339-17138-14 del 02 de septiembre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00318-52	ENRIQUE ALFREDO GAVILANES DE LA ROSA	455-459	05/09/2014	AUTO PARP-631-14	REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00318-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías del Trimestre I de 2014; de conformidad a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se otorga un término de 30 días desde la notificación del presente acto. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00318-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del FBM semestral de 2014; de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se otorga un término de 30 días desde la notificación del presente acto. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00318-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988; para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11574 del 19 de mayo de 2014 respecto a las conclusiones y recomendaciones establecidas en “5.1 aspectos técnicos” y “5.4 aspectos de seguridad e higiene minera”; relacionado con llevar planos actualizados de la mina e instalar señalización indicativa y preventiva dentro y fuera del área del Título minero. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 00318-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 11574 del 19 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCURT PANTOJA Y	208-213	05/09/2014	AUTO PARP-632-14	DEJAR SIN EFECTO lo establecido mediante Auto PARC-169-13, del 26 de junio de 2013, en lo que corresponde a la aprobación del canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones



CLAUDIA CECILIA BETANCURT
YEPEZ

numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-HCS-152-14 de fecha 30 de julio de 2014.

NO APROBAR la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-HCS-152-14 de fecha 30 de julio de 2014.

APROBAR el Formato Básico Minero Anual con su plano anexo correspondiente al año 2013, toda vez que la información consignada es responsabilidad del titular. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-HCS-152-14 de fecha 30 de julio de 2014.

REQUERIR al titular minero, el pago de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.269)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de canon superficiario de la primera anualidad de exploración comprendida entre el 17/05/2007 hasta el 16/05/2008; el pago de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$6.973)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración comprendida entre el 17/05/2008 hasta el 16/05/2009; el pago de **VEINTI NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$29.289)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración comprendida entre el 17/05/2009 hasta el 16/05/2010; el pago de **TRECE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$13.098)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 17/05/2010 hasta el 16/05/2011; el pago de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$46.740)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 17/05/2011 hasta el 16/05/2012; el pago de **VEINTI SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$26.240)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 17/05/2012 hasta el 16/05/2013; De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-HCS-152-14 de fecha 30 de julio de 2014. Por tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

REQUERIR al titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción



					y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2013. De conformidad con lo preceptuado en el Informe de Fiscalización Integral No. 5067 de 23 de noviembre de 2013. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-HCS-152-14 de fecha 30 de julio de 2014. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 FBM semestral del 2014, toda vez que no reposa en el expediente. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-HCS-152-14 de fecha 30 de julio de 2014. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos relacionados con ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, descritos en los numerales 5.1 y 54 contenidos en el informe de fiscalización integral No. 5067 de 23 de noviembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que que cuenta con un saldo a favor de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$54.986), por concepto de canon superficiario. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-HCS-152-14 de fecha 30 de julio de 2014. INFORMAR al titular minero que para efectos de la constitución de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental requerida a través del AUTO PARP-367-14 de fecha 18 de junio de 2014, debe tener en cuenta la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-HCS-152-14 de fecha 30 de julio de 2014. RECORDAR al titular minero que únicamente se podrán adelantar actividades de explotación una vez el proyecto cuente con el acto administrativo de licenciamiento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-HCS-152-14 de fecha 30 de julio de 2014.
--	--	--	--	--	--



						CÓRRASE TRASLADO por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto del Informe de fiscalización integral No. 5067 de 23 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-281-HCS-152-14 de fecha 30 de julio de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17630	JOSE ARTURO PAREDES MALTE	518-522	05/09/2014	AUTO PARP-633-14	REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 12179 de 05 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular minero que en este momento, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente a fin de resolver de fondo la viabilidad de la solicitud de prórroga de Licencia de Explotación instada por el titular minero, a través del acto administrativo a que haya lugar. CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 12179 de 05 de mayo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN	567-571	08/09/2014	AUTO PARP-635-14	REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente de manera correcta el Formato Básico Mineros Semestral de 2011 teniendo en cuenta que la producción reportada en el FBM en cita, difiere de la declarada en regalías. De conformidad con lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.6 del Concepto técnico No. PAR-PASTO-266-00151-52-14 de 23 de julio de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 11401 de 30 de abril de 2014, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CÓRRASE TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No. 11401 de 30 de abril de 2014.



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17486	SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO	645-650	09/09/2014	AUTO PARP-637-14	APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2014, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-337-17486-14 del 01 de septiembre de 2014. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2009; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-337-17486-14 del 01 de septiembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2013, con su plano anexo y el FBM semestral del año 2014; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-337-17486-14 del 01 de septiembre de 2014. REQUERIR de la Licencia de Explotación No. 17486 bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12682 del 19 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con implementar un método de explotación acorde al método aprobado en el PTO o PTI y llevar un control o registro continuo de mediciones de gases contaminantes en las minas BOCAMINA 1ª través de las mediciones periódicas de las atmosferas mineras; 2) y lo establecido en el numeral 5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con – cumplir las normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra, - implementar instalaciones eléctricas en las labores subterráneas a prueba de explosión, - rectificar las instalaciones eléctricas con las características establecidas en el título VII del decreto 1335 de 1987, - contar con reportes de accidentalidad en las labores mineras, llevando registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos, - contar con tableros para el control de gases, - implementar señalización adecuada en los frentes de trabajo, patios de Acopio y campamento, carecen de señalización, realizar acciones para corregir la contaminación del suelo en el área del título minero, contar con permiso del DCCA para el uso y almacenamiento de explosivos, - implementar Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud cumpliendo con las normas de salud ocupacional y - cumplir con el área mínima de acceso establecida de 3 m2 para túneles o vías principales, toda vez que la mina BOCAMINA 1 tiene un área de 2,02 m2. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes mencionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17486, el pago de regalías del trimestre IV de 2013, toda vez que el titular adeuda por este concepto, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$239), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual y el pago de regalías del trimestre I de 2014, toda vez que el titular adeuda por este concepto, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$188), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del
-------------------------	-------	------------------------------	---------	------------	------------------	--



						12% anual⁴; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-337-17486-14 del 01 de septiembre de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ORDENAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17486 abstenerse de adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero otorgada dentro de la Licencia de Explotación No. 17486, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior debe suspenderse cualquier actividad o realización de labores mineras que se lleven a cabo por fuera de la Licencia de Explotación No. 17486. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17486 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 12682 del 19 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-337-17486-14 del 01 de septiembre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	7935	SEGUNDO ARCESIO ESTRADA NATIB	562-566	08/09/2014	AUTO PARP-634-14	APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2009, I, II, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II de 2012, de conformidad con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No. 7628 de 03 de marzo de 2014. NO APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013, por encontrarse pendiente de pago la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.667) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al II trimestre de 2013, CINCO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$5.009) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013 y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.183) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, de conformidad con el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-330-7935-14 de fecha 27 de agosto de 2014. REQUERIR al titular minero, el pago de la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.667) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al II trimestre de 2013, CINCO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$5.009) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013 y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.183) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al

⁴ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						IV trimestre de 2013. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014, de conformidad con el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-330-7935-14 de fecha 27 de agosto de 2014. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por valor de OCHO PESOS M/CTE (\$8) por exceso en la liquidación de las regalías del II trimestre de 2014, de conformidad con el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-330-7935-14 de fecha 27 de agosto de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2010 y semestral de 2014, de conformidad con los numerales 3.5 y 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-330-7935-14 de fecha 27 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 03 de marzo de 2014, respecto de los aspectos técnicos, ambientales y de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular de la licencia de explotación 7935 del Informe de fiscalización Integral No. 7628 de 03 de marzo de 2014 y del concepto técnico No. PAR-PASTO-330-7935-14 de fecha 27 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10L	CERRO MATOSO S.A.	448-450	09/09/2014	AUTO PARP-636-14	APROBAR el FBM semestral del año 2008 y anual del año 2008 con su plano anexo, toda vez que la información ahí consignada es responsabilidad de titular del contrato de la referencia, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-165-GIK-10L-14, de fecha 13/05/2014. APROBAR la prórroga de la Póliza Minero Ambiental No. 1000500933201 de la Compañía de seguros Bolívar, por un valor asegurado de \$24.743.412 y una vigencia desde el 25 de febrero de 2010 hasta el 25 de febrero de 2015, toda vez que se encuentra bien constituida. INFORMAR al titular minero que antes de terminar la etapa de exploración deberá presentar el Acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto, el acto administrativo por medio del cual se ordena la sustracción de área que se encuentra superpuesta con la reserva forestal del Pacífico, y el Programa de Trabajos y Obras. INFORMAR que en la etapa de exploración se deben adelantar las actividades conforme al Artículo 81 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que mientras no cuente con el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se autorice la sustracción del área que se encuentra superpuesta con la



						Reserva Forestal del Pacífico, no podrá realizar actividades de exploración del subsuelo, construcción y montaje ni explotación. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. PAR-PASTO-261-GIK-10L-14 de 21 de Julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-107	CERRO MATOSO S.A.	442-444	09/09/2014	AUTO PARP-638-14	REQUERIR al titular minero, para que aporte el estudio técnico que justifique la necesidad de la ampliación de la etapa de exploración, el cronograma de actividades y el presupuesto (inversión anual), en los términos del numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-PASTO-227-GIK-107-14 de fecha 13 de Junio de 2014. Se concede al titular minero el término de un (1) mes para subsanar lo requerido, informándole que de no cumplirlo se entenderá desistida su solicitud, al tenor del inciso 3 del artículo 17 de la ley 1437 de 2011. INFORMAR al titular minero que mientras no cuente con el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se autorice la sustracción del área del contrato que se encuentra superpuesta con la reserva forestal del Pacífico, no podrá adelantar labores de exploración del subsuelo, construcción y montaje ni explotación. INFORMAR al titular minero que antes de terminar la etapa de exploración deberá presentar el Acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto, el acto administrativo por medio del cual se ordena la sustracción de área que se encuentra superpuesta con la reserva forestal del Pacífico, y el Programa de Trabajos y Obras. INFORMAR que en la etapa de exploración se deben adelantar las actividades conforme al Artículo 81 de la ley 685 de 2001. OFICIAR a la Oficina de Catastro y Registro Minero para que se proceda a corregir la diferencia que se reporta entre el área total relacionada en la minuta del contrato GIK-107 (8577,4465 Ha.), y la relacionada en el Registro Minero Nacional. (8612,3501 Ha.) Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GIK-107 del Informe de fiscalización Integral contenido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-262-GIK-107-14 de fecha 22 de Julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GIT-151	CERRO MATOSO S.A.	364-366	09/09/2014	AUTO PARP-639-14	APROBAR el formato básico minero semestral y anual de 2007 con su plano anexo, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento formulado por medio de Auto PARP-094-14 de fecha 06/03/2014 con respecto a la obligación de presentar el formato básico minero semestral y anual de 2007. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 8001007950, expedida por la Compañía de seguros Colpatria, con una vigencia desde el 16/03/2014 hasta el 16/03/2015, toda vez que se encuentra bien constituida en valor a asegurar, objeto y se aporta constancia de su pago. REQUERIR al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral de 2014, toda vez que no reposa en el expediente. INFORMAR al titular minero que mientras no cuente con el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se autorice la sustracción del área del contrato que se encuentra

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		- 23 -

					superpuesta con la reserva forestal del Pacífico, no podrá adelantar labores de exploración del subsuelo, construcción y montaje ni explotación. INFORMAR al titular minero que antes de terminar la etapa de exploración deberá presentar el Acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto, el acto administrativo por medio del cual se ordena la sustracción de área que se encuentra superpuesta con la reserva forestal del Pacífico, y el Programa de Trabajos y Obras. INFORMAR que en la etapa de exploración se deben adelantar las actividades conforme al Artículo 81 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20149080021832 de fecha 27/03/2014, se encuentra en trámite para ser resuelta por la autoridad minera mediante acto administrativo de fondo expedido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión GIT-151 del Informe de fiscalización Integral contenido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-264-GIT-151-14 de fecha 22 de Julio de 2014.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
COORDINADOR DEL PAR PASTO

